

Proceso:	Ejecutivo a continuación de Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2010-00034-00
Ejecutante:	ALID DEL CARMEN MENESES ORTEGA
Ejecutado:	COLPENSIONES
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, Colpensiones propone excepciones de mérito dentro de la oportunidad procesal, allegando poder general conferido a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. y sustitución de poder a la Dra. María Daniela Ardila Manrique.

Provea.

Cúcuta, 14 de octubre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada (carpeta 17) a través de su apoderada judicial, conforme lo dispone el num. 1 del art. 443 del CGP, aplicable por integración normativa del art. 145 del CPTSS, para lo pertinente.

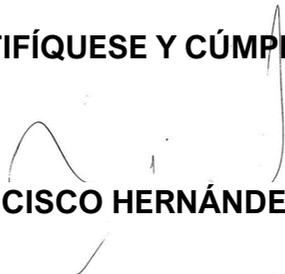
Téngase como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240 y tarjeta profesional No. 56392 del C. S. de la J., en los términos y con las facultades del poder conferido (carpeta 16).

TÉNGASE como apoderada SUSTITUTA de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a la Dra. MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE, identificada con C.C. No. 1.098.775.232 y T.P. No. 310.742 del C. S. de la J., en los términos y facultades del poder de sustitución que reposa en la carpeta 16 del expediente digital. Se le reconoce personería

Por otro lado, al haberse hecho efectiva la medida cautelar decretada con auto del 19 de octubre de 2021 sobre el límite máximo fijado, encontrándose a disposición del proceso el depósito judicial No. 451010000913816 por valor de \$ 13.410.745,50, se dispone **LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas en la citada providencia. No se ordena el embargo de remanentes pedido por la parte ejecutante, por la misma razón por la que se ordena el levantamiento de los embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral
del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 19 de octubre del
dos mil 2022, el día de hoy se
notificó el auto anterior por
anotación de estado que se
fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander
E-mail: jlabbccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2015-00489-00
Demandante:	ALBA LUCÍA VÁSQUEZ
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a cargo de la demandante, conforme a lo ordenado en el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en concordancia con el art. 365 del CGP, en suma de \$1.000.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a cargo de la demandante, conforme a lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$781.242.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$781.242.

AGENCIAS EN DERECHO DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

A favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a cargo de la demandante, conforme a lo ordenado en la decisión de la providencia del 21 de abril de 2021 que resolvió el recurso de casación, en suma de \$4.400.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO DEL RECURSO DE CASACIÓN..... \$4.400.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$6.181.242

Provea. Cúcuta, 14 de octubre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

epv

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 19 de octubre del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2017-00121-00
Demandante:	PEDRO ANTONIO ACEVEDO PARADA
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme a lo ordenado en el ordinal séptimo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$1.817.052.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme a lo ordenado en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$500.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$500.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$2.317.052

Provea. Cúcuta, 14 de octubre de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

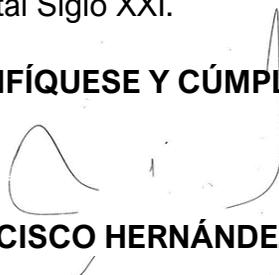
Cúcuta, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 19 de octubre del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2017-00494-00
Demandante:	SANDRA PATRICIA CARRILLO PATIÑO
Demandado:	FUNDACIÓN IPS UNIPAMPLONA EN LIQUIDACIÓN y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a cargo de la parte demandante, conforme a lo ordenado en el ordinal octavo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$1.000.000.

A favor de la parte demandante y a cargo de la FUNDACIÓN IPS UNIPAMPLONA EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo ordenado en el ordinal noveno de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

\$74.165.702,55 x 5%	\$3.708.285,13
----------------------	----------------

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$4.708.285,13

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la FUNDACIÓN IPS UNIPAMPLONA EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$200.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$200.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$4.908.285,13

Provea. Cúcuta, 14 de octubre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

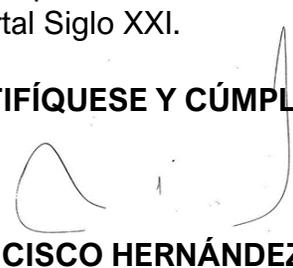
Cúcuta, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 19 de octubre del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00010-00
Demandante:	YURIZAY ROBLES ORTIZ
Demandado:	SERGIO ALEXANDER RAMÍREZ PINZÓN
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, conforme a lo ordenado en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$2.633.409.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$2.633.409

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

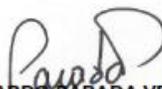
Sin condena en esta instancia.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$2.633.409

Provea. Cúcuta, 14 de octubre de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

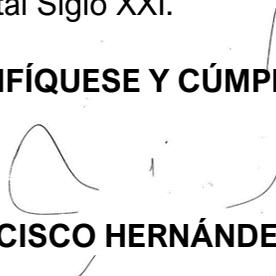
Cúcuta, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

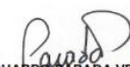


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **19 de octubre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00184-00
Demandante:	ZOILO GUTIÉRREZ CÁRDENAS
Demandado:	PORVENIR S.A. y OTROS
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho causadas con ocasión de la apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas dentro del presente proceso ordinario, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

Sin condena en esta instancia.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$0

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

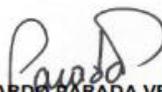
A favor de la parte demandante y a cargo de PORVENIR S.A., conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive del auto del 30 de junio de 2022, en suma de \$100.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$100.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$100.000

Provea. Cúcuta, 14 de octubre de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

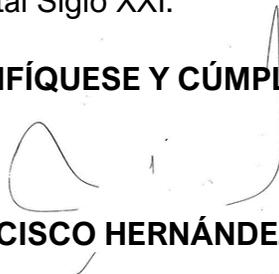
Cúcuta, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

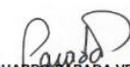


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **19 de octubre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00211-00
Demandante:	GERMAN HUMBERTO LAGOS CASAS
Demandado:	PORVENIR S.A. y OTROS
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho causadas con ocasión de la apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas dentro del presente proceso ordinario, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

Sin condena en esta instancia.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$0

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de PORVENIR S.A., conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive del auto del 30 de junio de 2022, en suma de \$100.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$100.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$100.000

También se informa al despacho que, la apoderada de la parte demandante solicita el pago de los valores consignados por costas procesales. Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no reposa depósito judicial alguna al realizar la consulta por número de cédula del demandante.

Provea. Cúcuta, 14 de octubre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Respecto de la solicitud de pago, no es posible acceder a ella por cuanto no existe depósito judicial constituido.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 19 de octubre del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00218-00
Demandante:	JESÚS OMAR BARBOSA PARRA
Demandado:	COLPENSIONES y OTROS
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación y a cargo de la parte demandante, conforme a lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

COLPENSIONES	\$1.000.000
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	\$1.000.000
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER	\$1.000.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$3.000.000

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación y a cargo de la parte demandante, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

COLPENSIONES	\$200.000
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	\$200.000
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER	\$200.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$3.600.000

Provea. Cúcuta, 14 de octubre de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

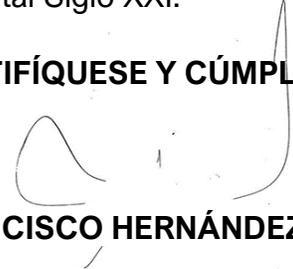
Cúcuta, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 19 de octubre del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00296-00
Demandante:	DORIS DE LA CRUZ PEÑA DE DURÁN
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme a lo ordenado en el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$2.725.578.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$2.725.578

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin condena en costas en esta instancia.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$2.725.578

Provea. Cúcuta, 14 de octubre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **19 de octubre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2021-00045-00
Demandante:	MARTHA CECILIA MONTERO PORTILLA
Demandado:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal séptimo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

COLPENSIONES	\$908.526
PORVENIR S.A.	\$1.817.052

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$2.725.578

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

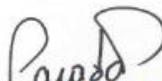
COLPENSIONES	\$250.000
PORVENIR S.A.	\$250.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$500.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$3.225.578

Provea. Cúcuta, 14 de octubre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

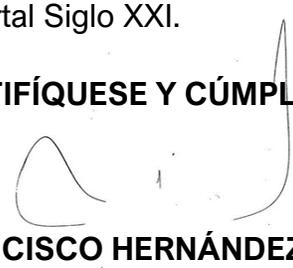
Cúcuta, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 19 de octubre del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2021-00174-00
Demandante:	HERNANDO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ
Demandado:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal sexto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

COLPENSIONES	\$908.526
PORVENIR S.A.	\$1.817.052
PROTECCIÓN S.A.	\$908.526

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$3.634.104

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

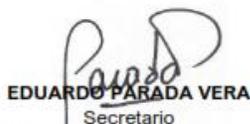
COLPENSIONES	\$250.000
PORVENIR S.A.	\$250.000
PROTECCIÓN S.A.	\$250.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$750.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$4.384.104

Provea. Cúcuta, 14 de octubre de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

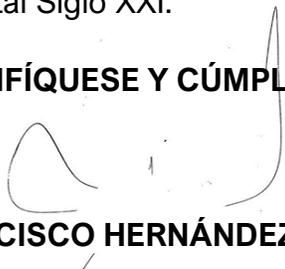
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

epv



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 19 de octubre del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta